

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.357 · 1935

LEY 4357

Boletín Oficial, 5 de noviembre de 1935 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4357

LEY 4357

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase por una sola vez a

la Asociación Sarmiento

de

La Plata

, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, con destino a mejoras y ampliaciones de su casa social, sita en la calle cuatro número quinientos setenta y cinco de esa ciudad, con cargo de rendir cuenta detalladamente de su inversión.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se imputará al artículo 5 inciso 56, ítem 2, Varios, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4357. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).